



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: OURA RING (ANILLO INTELIGENTE)

De acuerdo a la información aportada por la sociedad peticionaria, la mercancía denominada **OURA RING**; presenta las características siguientes:

Descripción: Anillo wearable inteligente para monitoreo de salud (actividades, sueño, frecuencia cardíaca, oxígeno en sangre, temperatura corporal, respiración y movimientos). Incluye sensores LED, acelerómetro, batería recargable y conectividad Bluetooth con aplicación móvil. **Material principal:** Titanio (algunas versiones cerámicas con zirconia cerámica); Sensores: **LEDs rojo e infrarrojo:** Medición de oxígeno en sangre (**SpO₂**); **LEDs verde e infrarrojo (PPG)** Frecuencia cardíaca, **HRV** y frecuencia respiratoria; Sensor digital de temperatura: Variaciones de la temperatura corporal; **Acelerómetro:** Movimiento y actividad física.



Conectividad inalámbrica: **Bluetooth** de baja energía (BLE); Seguridad de conexión: Comunicación Bluetooth cifrada entre el anillo y la aplicación Oura; Actualizaciones de firmware: Automáticas a través de la aplicación Oura; Disponibilidad de la aplicación: App Store y Google Play. **Cargador y Alimentación:** Tipo de conector del cargador: USB Tipo C; Cable de alimentación: USB Tipo C a USB Tipo C; Fuente de energía requerida: 5 V CC.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Cumpliendo con la Regla General Interpretativa 1 del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo, señalando además que, los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo; y considerando que el producto objeto de consulta denominado **OURA RING (ANILLO INTELIGENTE)**, según la documentación técnica presentada, se clasifica en la **Sección XVIII Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos; aparatos de relojería; instrumentos musicales; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos**, en su interior la **Partida 90.31 Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este capítulo; proyectores de perfiles**, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC). En dicha partida se incluye el producto descrito de conformidad a las Notas Explicativas del Sistema Armonizado (NESA) descrito de la siguiente manera:

“90.31 - Instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo; proyectores de perfiles....”

9031.80 *Los demás instrumentos, aparatos y máquinas*

Además de los proyectores de perfiles, esta partida comprende los instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control, incluso ópticos, que no constituyan instrumentos, aparatos o máquinas comprendidos más específicamente en las partidas 90.01 a 90.12 ó 90.15 a 90.30.....”



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

La Nota Explicativa citada define el carácter residual de la partida 90.31, en el sentido de que esta comprende todos aquellos instrumentos de medida o control que no se encuentren expresamente descritos en otras partidas del Capítulo 90.

En el presente caso, el Oura Ring no encuadra en partidas específicas relativas a instrumentos y aparatos de medicina (90.18), instrumentos eléctricos de medida (90.30) ni en otros instrumentos de medición mecánica u óptica.

En relación con la **Partida 90.18: "Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales"**

Se establece la diferencia, ya que el Oura Ring no constituye un equipo de diagnóstico clínico ni de tratamiento médico, sino un dispositivo de monitoreo general de bienestar vinculado a la salud.

Si bien es cierto el OURA RING, entre sus características es capaz de comunicarse vía bluetooth, por medio de la aplicación Oura por lo que es susceptible de considerar la partida 85.17 y específicamente la subpartida **85.17.6: "Los demás aparatos de emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los de comunicación en red con o sin cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN)):"**

Sin embargo, se comprueba que en el caso del Oura Ring, la función de transmisión de datos es accesorio, siendo la medición de variables físicas la función principal del dispositivo se integra múltiples funciones accesorias.

No obstante **la función que confiere el carácter esencial es por ser un instrumento o dispositivo de medida o control** de magnitudes físicas del cuerpo humano, tales como, sueño, frecuencia cardíaca, oxígeno en sangre, temperatura corporal, respiración y movimientos, mediante el uso de sensores LED e infrarrojos. En consecuencia, la clasificación conduce a la Partida 90.31, por tratarse del rubro residual para los instrumentos de medida no especificados en otra parte del Capítulo 90.

Por lo tanto, con base en lo anteriormente expuesto y conforme a documentación técnica presentada por la sociedad peticionaria, se determina que la mercancía identificada como "**OURA RING (Anillo Inteligente)**" es un **instrumento o dispositivo de medida o control que monitorea las magnitudes físicas del cuerpo humano en medición, registro y análisis de variables biométricas**, como actividades físicas, sueño, frecuencia cardíaca, oxígeno en sangre, temperatura corporal, respiración y movimientos por lo que se determina el siguiente inciso:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
9031.80.00.00	Los demás instrumentos, aparatos y máquinas. INSTRUMENTOS, APARATOS Y MÁQUINAS DE MEDIDA O CONTROL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPÍTULO; PROYECTORES DE PERFILES



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales: la Regla 1) y 3) B); para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021). Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: El inciso 9031.80.00.00 sugerido por la empresa peticionaria es procedente en vista que la información técnica presentada por la empresa, se indica que la mercancía **Oura Ring (Anillo inteligente) es un dispositivo como instrumento de medición y control de magnitudes físicas del cuerpo humano de variables Biométricas**, propia de instrumentos, aparatos y máquinas de medida o control.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.